CONTRATO Nº 31/2012

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2012

"SERVICIO TECNICO PARA DESARROLLO DE SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA' APO PARAGUAY"

PDGB CONSULTORIA Y DESARROLLO DE SYSTEMAS INFORMATICOS de PEDRO DANIEL GOMEZ BURGOS

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. la **Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, Ministra, el **Lic. ANIVAL DIAZ MORALES,** Secretario General Interino y la **Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKOM,** Directora de la Dirección de Contrataciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 25 de julio de 2011, por una parte, y, por la otra y la Firma **PDGB CONSULTORIA Y DESARROLLO DE SYSTEMAS INFORMATICOS de PEDRO DANIEL GOMEZ BURGOS** con RUC Nº 1257539-9 a quien en adelante se le llamará la **LA CONSULTORA,** con domicilio en la casa de la calle 14 de Mayo c/ Gaspar Rodríguez de Francia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Sr. PEDRO DANIEL GOMEZ BURGOS** con C.I. N° 1.257.539 de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el servicio **"TECNICO PARA DESARROLLO DE SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA' APO PARAGUAY"** adjudicado según Resolución N° 70 de fecha 23 de julio del año dos mil doce, resultante del Llamado ***Contratación Directa Nº 13/2012,*** **"SERVICIO TECNICO PARA DESARROLLO DE SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA' APO PARAGUAY"** para el Ministerio de Justicia y Trabajo mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera .

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**, con relación al **"SERVICIO TECNICO PARA DESARROLLO DE SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA' APO PARAGUAY"** para el **Ministerio de Justicia y Trabajo** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- Acta de Adjudicación
b.- Resolución de Adjudicación
c.- Planilla de Ofertas Técnica Económica y demás documentos entregados por **LA CONSULTORA**
d.- Seguro de Responsabilidad Profesional

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en los Términos de Referencia y en las Bases y Condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

PDGB
CONSULTORIA y DESARROLLO
DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Contratante podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a los Términos de Referencia según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

4.2 **LA CONSULTORA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **servicios solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la solicitud de provisión, en la Dirección General de Empleo..

4.3 La dependencia responsable de verificar si las características de los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas es el responsable de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Justicia y Trabajo según lo establecido en los Términos de Referencia.

Términos de Referencia

SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA' APO PARAGUAY

I. RESULTADOS ESPERADOS:

- *Puesta en marcha de un Sistema Informático para el monitoreo, Gestión y Control de la/os Participantes del Programa Emblemático Namba´apo Paraguay, disponible para uso en la Dirección General de Empleo del Ministerio de Justicia y Trabajo.*
- *Capacitación a usuarios para el uso del sistema.*
- *Garantía de soporte técnico.*

II. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

- *Sistema desarrollado en forma modular y abierta, totalmente modificable y ampliable.*
- *Ambiente informático amigable, gráfico y tecnológicamente actualizado para una vida útil prolongada.*
- *Multiusuario y multisesión.*
- *Plataforma Windows.*
- *Capacidad de exportación de la información a Planilla electrónica Microsoft Excel y Texto Plano para exportación a otros sistemas como:* ***ORACLE, SQL SERVER, POSTGRES, MYSQL****, etc.*
- *Control de acceso y asignación de perfiles a los diferentes usuarios registrados.*

PDGB
CONSULTORIA y DESARROLLO
DE SISTEMAS INFORMATICOS

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

- *Proporcionar registros de Auditoría, con la posibilidad de verificarlos en pantalla o exportarlos a una planilla electrónica para un análisis más acabado. La auditoría de la base de datos es totalmente parametrizable de modo a auditar o dejar de auditar ciertos objetos según la necesidad.*
- *Generar archivos de datos para integración y transmisión electrónica.*

III. FUNCIONES PRINCIPALES DEL SISTEMA

El sistema recoge las siguientes informaciones de cada participante del Programa Ñamba´apo Paraguay.

Información Personal del/a Participante:

1. Información Personal (Nombres, Apellidos, Fecha de Nac., Edad, Sexo, Nacionalidad e incluye Fotografía).
2. Documento de Identificación (Cédula Identidad Civil, D.n.i., Pasaporte, otros).
3. Datos del domicilio (Departamento, Distrito, Barrio o Compañía y Dirección)

Información del Grupo Familiar:

3. Información del Hogar (Tenencia de vivienda, Condiciones de la vivienda, Hacinamiento).
4. Información de Aspectos Familiares (Estado civil, Niños menores de 14 años, Persona adulto mayor, Persona con discapacidad)
5. Información de Nivel de Pobreza (Gastos por alimentación, Gastos por servicios básicos, Nivel de ingresos).
6. Información de Antecedente Laboral (Situación actual, Periodo de desempleo formal, Periodo de desempleo temporal).
7. Información de Nivel de Formación (Sabe leer y escribir, Educación Escolar Básica, Educación Media, Capacitación laboral). Estos datos incluyen en el historial laboral del participante del Programa Ñamba'apo Paraguay, dicho historial se encuentra anexado a este documento.

Selección:

8. Pre Selección de Participantes según aplicación de Tabla de Calificaciones.
9. Calificación de Participantes con reporte de los totales de inscriptos, seleccionados y no seleccionados, distribuidos por género y edad.
11. Registro mensual de asistencia y ausencias.
12. Convenio de adhesión.

LIQUIDACIONES:

1. Liquidación de las prestaciones dinerarias mensuales denominada Seguro de Fomento al Empleo.

PDGB
CONSULTORIA y DESARROLLO
DE SISTEMAS INFORMATICOS

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

REPORTES (Previsualizable en pantalla e impresos):

1. Legajo completo con fotografía del/a Participante y convenio firmado.
2. Participantes clasificados por localidad, (Gobernación – Municipios, Distritos y Barrios & Compañías).
3. Planillas de las prestaciones dinerarias denominada Seguro de Fomento al Empleo, con hojas de movimientos mensuales.
4. Planillas de control interno de descuentos realizados mensualmente por ausencias.
5. Emisión automatizada de Certificados de Participación en el Programa Ñamba´apo Paraguay.
6. Nómina de egresados clasificados por tipo de habilidades adquiridas.
7. Otros requeridos por la Administración.

IV. SOPORTE TÉCNICO

Garantía, soporte y capacitación del producto software durante un periodo de 6 meses desde la firma del contrato.

V. INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA USOS DE LOS SISTEMAS

. El sistema de monitoreo, gestión y control deberá ser instalado en un servidor a ser asignado adecuado para el sistema, y en las estaciones de trabajo a ser utilizadas por los usuarios, para las pruebas de control de calidad, de buen funcionamiento y aceptación definitiva del producto.

VI. CRONOGRAMA DE TRABAJOS

Entrega del sistema en 30 días desde la firma de contrato y capacitación en el uso a los funcionarios designados.

VII. MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS

Deberá contemplarse por el periodo de 6 meses a partir de la firma del contrato, reportes, procedimientos y funciones del sistema modificable a las necesidades de la Institución.

VIII. LICENCIA DEL SISTEMA

El proveedor concederá en licencia de uso el sistema y entrenará durante la vigencia del contrato a un funcionario técnico designado para su posterior mantenimiento.

IX. LUGAR DE TRABAJO

En las oficinas de la Institución y en las oficinas del oferente, conforme a las tareas a desarrollar.

La institución contratante se encargará de proveer todas las informaciones requeridas para el normal desempeño de las tareas solicitadas.

Se deja expresa constancia que el profesional desarrollador del sistema realizara sus actividades sin relación de dependencia con la Institución.

X. CONFIGURACIÓN MÍNIMA

- *Servidor: Windows 2000/XP, 2 Gb RAM, Pentium III 450 Mhz, 10 Gb de espacio libre en disco.*
- *Cliente: Windows 95/98, 1 Gb RAM, Pentium IV o superior, 10 Gb de espacio libre en disco.*

XI. CONFIGURACIÓN ÓPTIMA

- *Servidor: Windows 2003 Server 32/64 bits, 4 Gb RAM, Pentium IV 3.2 Ghz o superior, 50 Gb espacio en disco.*
- *Cliente: Windows XP/2007 32/64 bits, 2 Gb RAM, Pentium IV o superior, 30Gb de espacio libre en disco.*

PDGB
CONSULTORIA y DESARROLLO
DE SISTEMAS INFORMATICOS

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONSULTORA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de lo que ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de **LA CONSULTORA,** asciende a un monto total a contratar de **Gs. 63.000.000.- (GUARANÍES SESENTA Y TRES MILLONES),** que incluye todo gastos, tasas e impuestos, según el Anexo N° 1 "Detalle de Adjudicación" que forma parte del presente contrato.

5.4 El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del Salario Mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po x [(0,70 x S1 / So) + 0,30]

Donde:

Pr = precio del servicio reajustado

Po = precio del servicio ofertado

S1 = salario mínimo actualizado

So = salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 **LA CONSULTORA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los servicios debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2012 correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

No habrá anticipo

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

6.1 **LA CONSULTORA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no

EDGB
CONSULTORIA y DESARROLLO
DE SISTEMAS INFORMATICOS

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

6.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

6.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONSULTORA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si **LA CONSULTORA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de **LA CONSULTORA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento a la entrega del Servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento del contrato.

f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por **LA CONSULTORA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a **LA CONSULTORA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. **LA CONSULTORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de cuarenta y cinco (45) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si **LA CONSULTORA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

DGB
TORÍA y DESARROLLO
EMAS INFORMATICOS

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Arrucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a **LA CONSULTORA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o **LA CONSULTORA**.

Cláusula Décimo Tercera: Garantía de Responsabilidad Profesional

13.1. La contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor del 10 (diez) % sobre el monto adjudicado a través de una Póliza de Seguros de una Aseguradora local o una Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, de conformidad al Art. 53 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El periodo de validez de la garantía de responsabilidad profesional será desde la suscripción del contrato hasta 30 días posteriores a su vencimiento. Si hubiera prorroga en la vigencia del contrato, deberá también prorrogarse la validez de la Garantía.

La garantía bancaria deberá ajustarse a las condiciones y al formulario indicado en el Anexo 9

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá una validez a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

GB
...IA y DESARROLLO
...NFORMATICOS

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...14....días del mes de.....agosto.....del año dos mil doce.

Sr. PEDRO DA[illegible]OMEZ BURGOS
PDGB
CONSULTORA Y DESARROL
DE SISTEMAS INFORMATI

Abg. MARIA LORENA SEGOVIA A.
MINISTRA

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Abg. ELIZABETH SCHACHT P.
DIRECTORA DE CONTRATACIONES

PDGB CONSULTORA Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS

ANEXO Nº 1

DETALLE DE ADJUDICACION

CD Nº 13/2012 "SERVICIO TECNICO PARA DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA'APO PARAGUAY"

									PDGB CONSULTORA Y DESARROLLO SISTEMAS INFORMATICOS	
Ítem	**Código de Catalogo**	**Detalle del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Unidad de Medida**	**Relacion de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	81111811-002	**SERVICIO TECNICO PARA DESARROLLO DE SISTEMA DE CONTROL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMBA' APO PARAGUAY**	**PDGB CONSULTORA Y DESARROLLO SISTEMAS INFORMATICOS**	**NACIONAL**	Evento	Unidad	1	1	63.000.000	63.000.000
MONTO TOTAL A CONTRATAR										**63.000.000**

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo